



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023- 0537

Comoquiera que la petición cumple las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual incoada por **JULIO CESAR LUNA BEDOYA** contra **RAFAEL MUÑOZ CASTIBLANCO y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TEQUENDAMA LTDA.**

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia a los convocados.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá prestarse caución por valor de \$50.000.000,00, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

5. RECONOCERLE personería adjetiva al Dr. **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO** como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM